

MEMORANDO



20252000078743

No. 20252000078743

Bogotá, 08-09-2025

Para: **Diana Paola Suárez Méndez**
Directora Financiera

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Seguimiento operaciones recíprocas, segundo trimestre 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, y en cumplimiento de lo previsto en el Plan Anual de Auditorías – PAA para la vigencia 2025, así como en concordancia con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 2, literal b), que establece como objetivo del Sistema de Control Interno garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades para el logro de la misión institucional; la Circular 003 del 28 de enero de 2015; y el Instructivo 001 de 2024, numeral 2.3.5 “Conciliación de OR” expedido por la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno adelantará el seguimiento a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas correspondientes al segundo trimestre de la vigencia 2025 (1º de abril al 30 de junio de 2025).

En ese sentido, a continuación, se relacionan las principales normas que sustentan esta labor:

- ✓ Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, “Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”, y sus modificaciones.
- ✓ Instructivo 001 del 16 de diciembre de 2024, “Instrucciones dirigidas a las Entidades Públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación (CGN) y otros asuntos del proceso contable”.

- ✓ Guía de Instrucciones para consultar las operaciones recíprocas, octubre 2024, versión 6. Subcontaduría de Centralización de la Información. Contaduría General de la Nación.
- ✓ Reglas de eliminación junio 2025 publicada por la Contaduría General de la Nación (<https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/>).
- ✓ Resolución 138 de 2025, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024.

En este contexto, la Oficina de Control Interno (OCI) presentará el informe de seguimiento de operaciones recíprocas, con el objetivo de evaluar el proceso de conciliación, registro y reporte de las operaciones recíprocas efectuadas por la entidad ante la Contaduría General de la Nación (CGN), con el fin de determinar su oportunidad, confiabilidad y cumplimiento normativo. Este informe comprenderá el segundo trimestre de 2025, correspondiente al periodo entre el 1 de abril y el 30 de junio. Para su elaboración, se solicita el envío de información y soportes necesarios para la verificación, según el siguiente detalle:

- Copia del formulario CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS.txt (archivo plano) que se validó y transmitió por el CHIP Local.
- Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación que permita evidenciar la fecha de presentación del formulario CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS (Categoría Contable Publica en Convergencia).
- Suministrar listado de Entidades que registran partidas conciliatorias por entidad indicando su valor; y listado de otras entidades que reportan saldos en cuentas recíprocas con la entidad seleccionada generado del sistema CHIP con corte a 30 de junio de 2025.
- Archivo de Excel con saldos de operaciones recíprocas depurado.
- Reporte de consulta del sistema SIIF Nación sobre los aportes del SENA e ICBF.
- Suministrar libro auxiliar del sistema SIIF Nación de las operaciones recíprocas reportadas en el segundo trimestre 2025.
- Evidencias de oficios y correos electrónicos de circularizaciones gestionadas en el trimestre con las entidades que se tiene reciprocidad

(que se evidencie la fecha, subcuenta contable, valor y correo electrónico del destinatario).

- Evidencias de conciliaciones efectuadas con las entidades que se tiene reciprocidad (que se evidencie la fecha, subcuenta contable, valor y correo electrónico del remitente), así como la respuesta a la circularización gestionada (correo electrónico u oficio).

Esta información es fundamental para garantizar el análisis correspondiente al proceso de operaciones recíprocas en la entidad. Se agradece la entrega oportuna de la información requerida. En caso de requerir información adicional, se solicitará vía correo electrónico. La información y las evidencias respectivas deberán ser remitidas, a más tardar el 10 de septiembre de 2025, a los correos:

sandrallopez@supertransporte.gov.co,
jefaturacontrolinterno@supertransporte.gov.co
ladynova@supertransporte.gov.co.

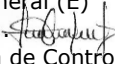
y

Atentamente,

Sandra Lucía López Pedreros

Anexo: N/A

Copia: Deisy Amparo Lara Barbón, Secretaría General (E)

Proyectó: Lady Odilia Nova Díaz, Contratista OCI 

Revisó: Sandra Lucía López Pedreros, jefe Oficina de Control Interno.

Z:\OCI_2025\21_INFORMES\21.04 SEGUIMIENTOS\OPERACIONES RECÍPROCAS